

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 003-2024-OCI/0434-SVC

VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP DE SANTA MARÍA DEL MAR, DISTRITO,
SANTA MARÍA DEL MAR, PROVINCIA DE LIMA,
DEPARTAMENTO DE LIMA

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA
COMISARÍA PNP DE SANTA MARIA DEL MAR”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 07 DE FEBRERO AL 13 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

LIMA, 20 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 003-2024-OCI/0434-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LA COMISARÍA PNP DE SANTA MARÍA DEL MAR”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. CONCLUSIÓN	18
IX. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 003-2024-OCI/0434-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA COMISARÍA PNP DE SANTA MARÍA DEL MAR”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad de Lima (MML), responsable de la Visita de Control mediante oficio n.° 000101-2024-CG/GRLIM de 6 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0434-2024-003, en el marco de lo previsto en Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría básica se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 07 de febrero al 13 de febrero de 2024, en el distrito de Santa María del Mar, provincia de Lima y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

Las comisarías son órganos desconcentrados y constituyen la célula básica desconcentrada de la organización de la Policía Nacional del Perú; responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales relacionadas con la prevención, orden, seguridad e investigación y denuncia de las faltas y delitos, en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la seguridad ciudadana, relacionados al delito de lesiones leves y delito de exposición a peligro o abandono de personas en peligro, en sus diversas modalidades sin subsecuente muerte; delito de lesiones culposas; delito de atentados contra la patria potestad; delito de coacción; delito de violación de domicilio; delito de atentado contra la libertad de trabajo y asociación; delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción; delito de manipulación en estado de ebriedad o drogadicción; delito de hurto simple y de usurpación del tipo básico; delito de abigeato, y el delito de daño simple; actuando para ello bajo la conducción jurídica del fiscal; de conformidad con la normativa sobre la materia.

Asimismo, se encargan de garantizar el cumplimiento de las leyes y proteger a las personas y sus bienes, la seguridad del patrimonio público y privado; mantener una estrecha relación con la comunidad, gobiernos locales y regionales, con quienes promueve la participación de su personal en acciones a favor de la comunidad y coadyuvar al orden público, participando en la defensa civil, desarrollo económico y social de la demarcación territorial de su competencia.

En el marco de las funciones de las comisarías antes descritas, y considerando los objetivos específicos de la visita de control, las actividades comprendidas en la visita de control, se han agrupado conforma se muestra a continuación:

1. Servicios policiales brindados por la comisaría
2. Programas preventivos implementados por la comisaría
3. Condiciones básicas de la infraestructura de la comisaría de acuerdo a lo establecido
4. Equipamiento de la comisaría
5. Tecnología de la información y comunicación; personal de la comisaría
6. Condiciones de la comisaría para la atención a discapacitados

V. SITUACIONES ADVERSAS

5.1 COMISARÍA NO CONTARÍA CON EL TOTAL DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ASIGNADOS EN ESTADO OPERATIVO PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS.

- a) En el Formato N° 4: Comisarias – Equipamiento, de los numerales 2 al 4, se formulan preguntas respecto a la cantidad y estado de los vehículos que dispone la comisaría para el desarrollo del patrullaje. En el siguiente cuadro se consignan las respuestas proporcionadas por el personal responsable de la comisaría de Santa María del Mar, las mismas que han sido sustentadas mediante Relación Nominal de la flota vehicular al mes de enero 2024, y la respectiva constatación en campo.

Cuadro n° 1
Vehículos motorizados de comisaría de Santa María del Mar

N.º	Placa interna	Clase	Marca	Total	Estado
1	TMP-3520	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX PICKUP	OPERATIVO
2	TMP-3080	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX PICKUP	OPERATIVO
3	TMP-3081	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX PICKUP	OPERATIVO
4	PL-21095	CAMIONETA	SSANGYONG	REXTON	INOPERATIVO
5	PL-20635	CAMIONETA	SSANGYONG	REXTON	INOPERATIVO
6	PL-18868	Motocicleta	HONDA	TWISTER-250	OPERATIVO

Fuente: Formato N° 4: Comisarias – Equipamiento

Elaborado por: Comisión de Control

Cabe indicar que, las Comisarías PNP¹, como órgano desconcentrado de la Policía Nacional del Perú dependen de las regiones Policiales, teniendo, entre otras, la función de *“Coordinar con las unidades policiales que tienen competencia en su demarcación territorial, a fin de garantizar y articular los planes y ordenes de operación específico que deben ejecutar en materia de patrullaje policial preventivo, orden público, tránsito, micro comercialización de drogas u otros, de conformidad con su campo funcional”* [lo subrayado es nuestro]

Al respecto, del cuadro anterior se advierte que la comisaría cuenta en total con 5 camionetas y una moto, de los cuales 3 camionetas pickup marca TOYOTA, modelo HILUX, y una moto lineal marca HONDA, se encuentran operativas; asimismo, dos camionetas pickup marca SSANGYONG REXTON, se encuentran inoperativas, las misma que se hallan internadas en el Depósito PNP Lurín, ingresadas con N.I. n.º 192-B-2020-REGPOL.LIMA/DIVPOL SUR-3-CSMM de 10 de julio de 2020 y N.I. N.º 202000294036 – SCG-PNP/REGPOL.LIMA/DIVPOL SUR 3/COMSTA MARÍA DEL MAR de 24 de diciembre de 2020, respectivamente.

Respecto a los vehículos inoperativos, la comisaría de Santa María del Mar indica que viene comunicando dicha situación a la DIVPOL SUR 3, en los diversos oficios adjuntos a la Hoja de Ruta Semanales; asimismo, a la fecha está pendiente de concretar las gestiones para la recuperación de los citados vehículos, toda vez que continúan deteriorándose, lo que ocasionaría mayores costos en su recuperación.

b) Los hechos descritos están relacionados a la siguiente normativa:

➤ **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1267 “Ley de la Policía Nacional del Perú”, aprobado por Decreto Supremo n.º 026-2017-IN de 15 de octubre de 2017.**

“(…)

Artículo 61.- Dirección de Administración

“(…)

13) Dirigir y supervisar el registro y control de los bienes patrimoniales y de infraestructura de la Unidad Ejecutora a su cargo y cuando corresponda a nivel nacional; así como el saneamiento físico-legal, de conformidad con la normatividad vigente;

Artículo 64.- División de Logística

“(…)

2) Planear, organizar y coordinar las operaciones de mantenimiento correctivo de la flota de vehículos de transporte terrestre y acuáticos asignados a los órganos que conforman la Unidad Ejecutora a cargo de la Dirección de Administración y los que se le encarguen cuando de manera excepcional lo disponga la Dirección General;

¹ Según el artículo 237 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, publicado el 15 de octubre del 2017, se establece que Las comisiones son órganos desconcentrados y constituyen la célula básica desconcentrada de la organización de la Policía Nacional del Perú”

² Según numeral 18 del artículo 237 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

9) Brindar la asistencia y/o asesoramiento técnico especializado a los órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial, en los aspectos relacionados a bienes patrimoniales, transportes, mantenimiento de vehículos, armamento y equipamiento policial.
 (...)”

➤ **Resolución Directoral 157-2013-DIRGEN/EMG “Manual de Patrullaje a pie, motorizado y a caballo.” de 27 de marzo de 2013.**

“**TERCERA UNIDAD PATRULLAJE MOTORIZADO**

Capítulo I

Definición del Patrullaje Motorizado

(...)

D. Condiciones generales para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado

(...)

6. Vehículos.”

- c) La situación adversa expuesta, afectaría la prevención, disuasión, ocurrencia y persecución de los hechos delictivos.

5.2 EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL EN CONDICIONES ÓPTIMAS QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.

- a) De acuerdo a la información proporcionada por la Comisaría de Santa María del Mar, en relación al Formato N° 4: Comisarias – Equipamiento, correspondiente a los numerales del 17 al 24, donde se solicitó información sobre el equipamiento; se manifestó lo siguiente:

Cuadro n° 2
Equipamiento de comisaría de Santa María del Mar

N°	Equipamiento	Respuesta	Comentario
17	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Varas de ley	Si	Se indica que cuenta con cincuenta y cinco (55) varas de ley, sin embargo todas en mal estado.
18	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Grillete	Si	Se indica que solo cuenta con 28 grilletes
19	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Chalecos antibalas	Si	Se indica que cuentan con 17 chalecos antibalas, de las cuales 12 se encuentra en mal estado y 5 operativas.
20	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Radio móvil TETRA	Si	Se indica que cuentan con 16 radios y 1 radio base, los cuales se encuentran operativos.
21	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Escudos	No	No se requiere, por no ser una unidad de intervención.
22	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Casco motorizado	No	Se necesitaría 2 cascos, uno para cada servicio.
23	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Guantes para motorizado	No	Se necesitaría 2 pares de guantes, uno para cada servicio.
24	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Alcoholímetro	Si	Se encuentra obsoleto.

Fuente: Formato N° 4: Comisarias – Equipamiento

Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede advertir del cuadro anterior, puede apreciarse en los ítems 17, 19 y 24, si bien la respuesta es afirmativa, se evidenció que durante la visita de control, los equipamientos mostrados en el ambiente de custodia, no todos se encuentra en buen estado para ser utilizado por los efectivos policiales, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1
Equipamiento - Varas de ley



Imagen n.º 2
Equipamiento – chaleco antibalas



Imagen n.º 3
Equipamiento – Alcoholímetro



Por otro lado, respecto, a los ítems 22 y 23, siendo que la comisaría cuenta con una (1) motocicleta, no dispone de los cascos y guantes requeridos en cantidad suficiente para cubrir los diversos turnos en que se emplea dicho vehículo, situación que pone en riesgo la integridad física del efectivo policial.

Asimismo, respecto al ítem 24, alcoholímetro, se indica que se encuentra obsoleto, no adecuado para su uso actual, siendo insuficiente contar con una sola unidad en la presente temporada de verano, considerando que el Distrito de Santa María del Mar, es un balneario que recibe visitantes que posiblemente hayan ingerido bebidas alcohólicas.

Por lo expuesto, la comisaria de Santa María del Mar, viene desempeñando sus servicios policiales con equipamiento que no se encuentren en buen estado y en algunos casos no se cuenta con ellos.

b) Los hechos descritos están relacionados con la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.º 1267 “Ley de la Policía Nacional del Perú” de 18 de diciembre de 2016 y modificatorias.**

“Título II

Obligaciones y Derechos

Artículo 5.- Derechos del Personal policial

(...)

5. *Afectación de armamento, vestuario y equipo que garanticen el eficiente cumplimiento de sus funciones.*

(...)”

- **Decreto Supremo n.º 026-2017-IN Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1267 “Ley de la Policía Nacional del Perú” de 15 de octubre de 2017**

“(...)”

Artículo 64.- División de Logística

(...)

1) *Planificar, organizar, ejecutar y controlar el desarrollo de las actividades del Sistema Administrativo de Abastecimiento para atender los requerimientos de la Unidad Ejecutora a su cargo así como de aquellos que soliciten los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú que tengan carácter estratégico, coadyuvando en el cumplimiento de las funciones operativas de la Institución Policial; en el marco del Plan Estratégico de la Policía Nacional del Perú y el Plan Operativo Anual.*

(...)”

- **Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG que aprueba el “Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo” de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.**

SEGUNDA UNIDAD PATRULLAJE A PIE

“(...)”

Capítulo IV

Administración y Logística

I. Elementos básico para el desarrollo del patrullaje

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

a. Uniforme reglamentario de estación

b. Armamento y su respectiva munición

c. Equipo de comunicaciones (radios, celulares)

d. Documento de identidad personal e identificación policial

e. Libreta de anotaciones

- f. Bolígrafo
- g. Reloj
- h. Silbato
- i. Linterna
- j. Vara de ley**
- k. Chaleco antibalas**
- l. Esposas metálicas [lo negrita es nuestro]
- (...)

TERCERA UNIDAD PATRULLAJE MOTORIZADO

Capítulo I

Definición del Patrullaje Motorizado

D. Condiciones generales para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado

(...)

6. Vehículos.”

- c) La situación adversa expuesta podría afectar la prestación del servicio policial a la ciudadanía y la seguridad del efectivo policial.

5.3 LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

- a) De la revisión y evaluación a la documentación e información proporcionada por la Comisaría de Santa María del Mar, en relación al Formato N° 1: Comisarias – Servicios Policiales, numerales 1 y 2, se advierte que la Comisaría de Santa María del Mar no ha formulado y aprobado el **Plan de Patrullaje por Sector para los años 2023 y 2024**, no obstante que la obligación de su implementación está establecida en el *Literal a, numeral 1, apartado B del punto 4, capítulo “A” 5003046: Patrullaje por Sector del Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”, actualizada a marzo de 2023*.

Cabe indicar, que el Plan de Patrullaje por Sector tiene por objeto la vigilancia, prevención, intervención o auxilio que cotidianamente realiza la PNP mediante el desplazamiento permanente del personal policial, debidamente equipados, por un determinado sector (Sub sector o cuadrante), en función del SIGEPOL³ o SIPCOP⁴, con la finalidad de prevenir los delitos y faltas para asegurar la convivencia pacífica y seguridad ciudadana.

Asimismo, el citado plan es consolidado con el Plan General de PATPOL⁵ (Comando de asesoramiento General - Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC⁶, COPROSEC⁷ y CODISEC⁸. Dicho documento considera varios factores como: ubicación de los sectores, rutas, tiempo, medios utilizados, recursos materiales y humanos necesarios, entre otros; para cumplir con el objetivo deseado.

En ese sentido, la focalización del patrullaje policial en sus distintas formas, busca prevenir la comisión de delitos y faltas (reducción de los delitos y faltas) y garantiza el libre desplazamiento de las personas en vías y espacios públicos (incremento de la seguridad ciudadana).

³ SIGEPOL - Plataforma de georreferenciación de denuncias, ayuda para la construcción del mapa del delito.

⁴ SIPCOP - Sistema informático de Planificación y Control de Patrullaje Policial.

⁵ PATPOL - Patrullaje policial

⁶ CORESEC - Comité Regional de Seguridad Ciudadana.

⁷ COPROSEC - Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

⁸ CODISEC - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

Sin perjuicio de lo precisado anteriormente, la comisaría indica que vienen trabajando con la ORDEN DE OPERACIONES N° 01-2022-REGPOL-LIMA7DIVPOL SUR-3/CSMM SEGURIDAD CIUDADANA POR OBJETIVOS “VECINDARIO SEGURO”, mediante el cual ejecuta operaciones policiales permanentes de vigilancia, prevención e investigación, mediante la implementación de la estrategia de “Seguridad Ciudadana por Objetivos”, el cual tiene por finalidad reducir los índices de victimización y la percepción de inseguridad, recuperar la confianza y credibilidad en la Policía Nacional mejorando la calidad de vida de la ciudadanía en la jurisdicción de Santa María del Mar.

b) Los hechos descritos están relacionados con la siguiente normativa:

➤ **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”, actualizada marzo de 2023.**

“(…)

Líteral a, del numeral 1, apartado B del punto 4 capítulo “A” 5003046: Patrullaje por Sector.

4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

b. Roles en la entrega de la actividad

1) **Las comisarías básicas PNP:**

a. *Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.*

(…)

c) La situación expuesta, afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

5.4 COMISARÍA “SANTA MARÍA DEL MAR” NO CUMPLIRIA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA MÍNIMA DE TERRENO, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

a) En la visita de control a la Comisaría Santa María del Mar realizada el 7 de febrero de 2024, el personal responsable de la Comisaría proporcionó información relacionada a las preguntas consignadas en los formatos establecidos para el presente servicio de control.

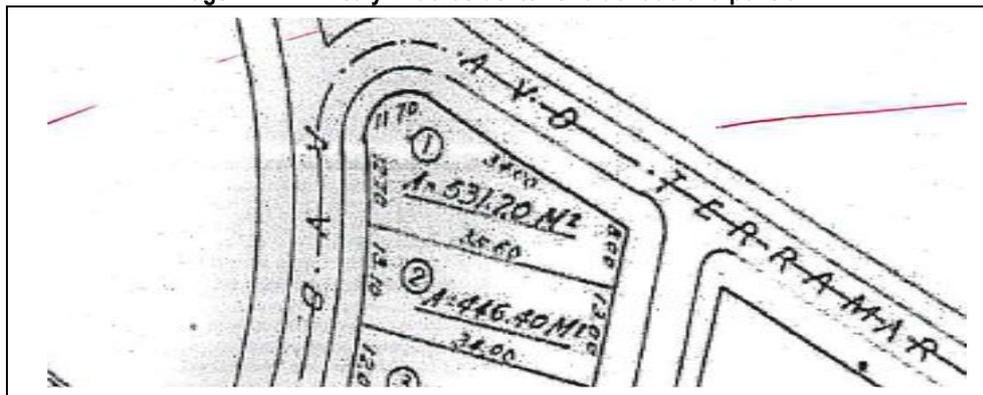
Sobre el particular, en el ítem 2 del FORMATO N° 03: COMISARÍAS – INFRAESTRUCTURA, se pregunta “Indique cuál es el área del terreno donde se ubica el local de la Comisaría”; la respuesta consignada por el personal responsable de la Comisaría fue de 531 m², adjuntando como sustento la minuta de donación del referido terreno, de fecha 18 de setiembre de 1967, por parte de la Compañía Inmobiliaria Balnearios S.A., en calidad de donante, a favor de la entonces Benemérita Guardia Civil del Perú.

En la referida minuta se consignan los términos en que se otorga la donación, precisándose en el PRIMERO de ellos que la donante es propietaria de la Urbanización Balneario Santa María del Mar, situado en el distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima. Asimismo, en el término TERCERO se consigna que “la Compañía Inmobiliaria Balnearios S.A, dona a la Benemérita Guardia Civil y Policía del Perú, el lote N° 1 de la manzana C del plano general de la Urbanización del Balneario “Santa María del Mar”, lote

que tiene un área de 531.20 metros cuadrados (...); se adjuntó en formato A4 el plano de la referida urbanización, a escala 1:1000, donde se indica que el mismo fue aprobado por Resolución Ministerial N° 792 del 20 de agosto de 1956.

La siguiente imagen es un extracto del plano de la manzana C de la Urbanización Santa María del Mar, donde se puede apreciar el lote n° 1 donado a la comisaría con indicación de su respectiva área y linderos perimétricos.

Imagen n.º 4.- Área y linderos del terreno donado a la policía



Fuente: Plano de la Urbanización Santa María del Mar

Elaborado por: Comisión de Control

Cabe indicar que la comisión de control con el personal de la policía asignado, procedió a inspeccionar y verificar el área del terreno asignada a la policía, advirtiéndose que parte del área del terreno donado se encuentra ocupado por una posta de salud, que se aprecia en el primer plano de la siguiente imagen, con fachada de color blanco, colindante con el local de la comisaría. Al respecto, se verificó de manera aproximada que el área construida de la comisaría es de 235,18 m², mientras que el área ocupada por la posta de salud es de 38,74 m², totalizando un área construida de 273,92 m², que representa el 52% del área de terreno donada a la comisaría.

Imagen n.º 5.- Vista fotográfica del lote donado a la comisaría



Vista del lote N° 1 de la manzana C de la Urbanización Balneario de Santa María del Mar asignado a la comisaría, tomada desde la Av. Terramar; la vía transversal es la Av. Miramar.

Fuente: Visita de control realizada a la Comisaría de Santa María del Mar el 07.02.2024

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, la Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG "CRITERIOS DE DISEÑO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMISARÍAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ", establece en su numeral 7.1.3, las áreas mínimas de terreno según la categoría de comisaría, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Categoría de comisaría	Área mínima de terreno m ²
Tipo "A"	1 000
Tipo "B"	800
Tipo "C"	700
Tipo "D"	350
Tipo "E"	300

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, para el caso de una comisaría tipo C, que es el caso de la Comisaría de Santa María Del Mar, le corresponde un área mínima de terreno de 700 m², siendo el área del terreno donado a ésta de 531,20 m², que es un área menor a la mínima reglamentada, que es 700 m². Cabe indicar que del área donada a la comisaría, solo estaría ocupando el 44%.

b) Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG "CRITERIOS DE DISEÑO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMISARÍAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ", aprobada por Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.° 296-2021-CGPNP/ENG de 16 de octubre de 2021.

VII Disposiciones Específicas

(...)

7.1.3 De la Adquisición de Terrenos

Para la infraestructura de comisarías, según su categoría, las áreas mínimas para la adquisición de terrenos son las siguientes:

Categoría de comisaría	Área mínima de terreno m ²
Tipo "A"	1 000
Tipo "B"	800
Tipo "C"	700
Tipo "D"	350
Tipo "E"	300

- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, publicado el 15 de octubre de 2017.

Artículo 60.- División de Inversiones

La División de Inversiones es la unidad orgánica responsable de la fase de formulación y evaluación del Ciclo de Inversión en la Policía Nacional del Perú; en el marco de los objetivos institucionales y los lineamientos del Sector Interior conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Depende de la Dirección de Planeamiento Institucional y está a cargo de un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, en el grado de Coronel; o profesional civil altamente calificado y/o especializado.

La División de Inversiones de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

- 1) Consolidar las necesidades en materia de inversión pública que se requieran a nivel de la Policía Nacional del Perú, para el fortalecimiento de la función policial en materia de orden interno, orden público y seguridad ciudadana;

- 2) *Proponer los lineamientos técnicos, normas técnicas, especificaciones y estándares para el desarrollo de la infraestructura en la Policía Nacional del Perú, en el marco de los objetivos institucionales y de conformidad con las políticas del Sector Interior sobre la materia y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;*
 - 3) *Participar en la formulación del Plan de Infraestructura de la Policía Nacional del Perú a cargo de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior, el cual incluirá las actividades y proyectos para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, sustitución y equipamiento de la infraestructura policial a nivel nacional;*
 - 4) *Remitir y coordinar con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio del Interior, la información relacionada a las inversiones de la Policía Nacional del Perú que estén a su cargo, en el marco de la formulación del Programa Multianual de Inversiones Sectorial;*
 - 5) *Informar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio del Interior respecto del estado de las inversiones a su cargo, independientemente de la etapa del Ciclo de Inversión en que se encuentren;*
 - 6) *Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los objetivos institucionales;*
 - 7) *Elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión para los proyectos de inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto y las formas de financiamiento;*
 - 8) *Formular, evaluar y declarar la viabilidad de los proyectos de inversión de la Policía Nacional del Perú;*
 - 9) *Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;*
 - 10) *Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación;*
 - 11) *Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación antes señaladas, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión;*
 - 12) *Evaluar y determinar el gasto a ser reembolsado por la elaboración de la ficha técnica o de los estudios de pre inversión, en los casos de los proyectos de inversión de la Policía Nacional del Perú que se realicen bajo la modalidad de Obras por Impuestos, siempre que el Comité Especial no llegue a conformarse;*
 - 13) *Brindar asesoramiento técnico a las unidades ejecutoras de inversión y otras unidades orgánicas pertenecientes a la Policía Nacional del Perú, en materia de formulación de proyectos de inversión en el marco de los objetivos institucionales y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;*
 - 14) *Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;*
 - 15) *Asesorar al Director de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,*
 - 16) *Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú le asigne.*
- c) La situación descrita limitaría la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

5.5 LOCAL DE LA COMISARÍA NO CUMPLE CON CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO PARA RUTAS ACCESIBLES, AMBIENTES Y SEÑALIZACIÓN PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

- a) En la visita de control a la Comisaría Santa María del Mar realizada el 7 de febrero de 2024, en relación al FORMATO N° 06: COMISARÍAS – DISCAPACIDAD, como resultado de las verificaciones realizadas respecto a su accesibilidad universal, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, se han advertido las siguientes deficiencias:

1. Rampa de la Entidad no cuenta con el ancho mínimo

El acceso desde la vía pública al área de la comisaría de atención al público, presenta un desnivel, habiéndose construido una rampa de concreto, el cual mide 0,75 metros de ancho, consignándose dicha medición en el FORMATO N° 06: COMISARÍAS – DISCAPACIDAD; en las siguientes imágenes se aprecia la rampa.

Imágenes n.º 6 y 7.- Rampa de acceso desde la vía pública a la zona de atención de la comisaría



Fuente: Visita de control realizada a la Comisaría de Santa María del Mar el 07.02.2024
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, cabe indicar que el literal a) del *Art. 6.- Características de diseño de rampas y escaleras* de la Norma Técnica A.120, establece que el ancho mínimo de una rampa debe ser de 1,00 m, condición que no cumple la rampa de la comisaría de Santa María del Mar; dicha situación dificultaría el paso de una silla de ruedas que eventualmente traslade a una persona en discapacidad.

2. Rampa de la Entidad no cuenta con señalización podotáctil

Al respecto, el literal h) del *Art. 6.- Características de diseño de rampas y escaleras* de la Norma Técnica A.120, establece que al inicio y final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan el cambio de nivel. Asimismo, se indica que esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera.

Sin embargo, en la visita de control realizada a la comisaría, se verificó que, al inicio y final de la rampa construida para salvar el desnivel existente entre la vía pública y el área de atención al público de la comisaría, no se ha instalado señalización podotáctil, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.º 8.- Rampa de acceso sin señalización podotáctil



Fuente: Visita de control realizada a la Comisaría de Santa María del Mar el 07.02.2024
Elaborado por: Comisión de Control

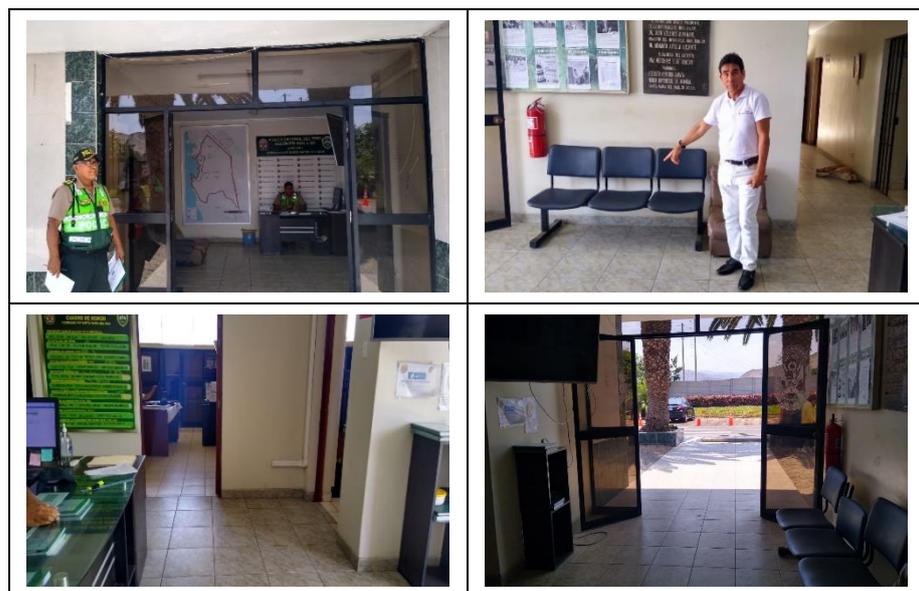
Cabe indicar que la ausencia de la referida señalización no advertiría a los eventuales usuarios de la rampa, que presenten alguna discapacidad visual, de los cambios de nivel, con el riesgo de sufrir algún accidente.

3. Zona de espera de comisaría sin espacio para personas con silla de ruedas

El área interior adyacente al ingreso a la comisaría, está destinada a una sala de espera, en el cual se ha instalado un mobiliario que consiste en un sillón con capacidad para tres personas, y uno individual; un escritorio para la atención al público y un pequeño estante.

Además del área requerida para la circulación, se advierte que en la zona de espera no se ha reservado un espacio para silla de ruedas, de 0,90 m por 1,20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente, ubicado al lado de los asientos de espera, conforme lo establece el literal b) del Art. 11.- Mobiliario, de la Norma Técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones. La situación descrita se muestra en las siguientes imágenes.

Imágenes n.º 9 al 12.- Zona de espera sin espacio para silla de ruedas



Fuente: Visita de control realizada a la Comisaría de Santa María del Mar el 07.02.2024
Elaborado por: Comisión de Control

El hecho de que la zona de espera de la comisaría no disponga de un espacio reservado para silla de rueda, ocasiona limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

4. No se cuenta con servicios higiénicos adecuados para personas con discapacidad

En la inspección realizada a las instalaciones de la comisaría, en atención al ítem 38 del FORMATO N° 06: COMISARÍAS – DISCAPACIDAD, se verificó que, en el área de atención al público, la entidad cuenta con un servicio higiénico el cual no se encuentra adecuado para personas con discapacidad, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.° 13 y 14.- Servicios higiénicos no adaptados para discapacitados



Fuente: Visita de control realizada a la Comisaría de Santa María del Mar el 07.02.2024

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el numeral 13.1 del Art. 13.- Dotación y accesos de la Norma Técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que en edificaciones cuyo número de ocupantes demanda servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para personas con discapacidad, condición que no cumple las instalaciones de la comisaría.

5. No se cuenta con estacionamientos reservados para discapacitados

En la inspección realizada a las instalaciones de la comisaría, en atención al ítem 53 del FORMATO N° 06: COMISARÍAS – DISCAPACIDAD, se verificó que la entidad cuenta con áreas asignadas para estacionamiento público, en las cuales no se ha reservado espacios de estacionamiento para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.° 15 y 16.- Estacionamientos sin reserva para discapacitados



Fuente: Visita de control realizada a la Comisaría de Santa María del Mar el 07.02.2024

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el Art. 20.- Dotación de estacionamientos accesibles de la Norma Técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, condición que no se cumple en el caso de la Comisaría de Santa María del Mar.

b) Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA, publicado el 17 de febrero de 2023.

CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD
SUB-CAPÍTULO I: INGRESOS Y CIRCULACIONES

(...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

- a) *El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa. En zonas techadas, las rampas y escaleras deben tener iluminación en toda la circulación, en el arranque, descanso y entrega; asimismo, la superficie de las rampas debe ser antideslizante. (Gráficos 3a y 3b). Las rampas deben ser fijas, uniformes y tener una superficie con material que cumpla con el valor mínimo del coeficiente de fricción de acuerdo a lo establecido en la ISO 10545-17 u otra norma internacional o nacional equivalente.*
(...)
- h) *Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera. (Gráfico 3f).*



(...)

SUB-CAPÍTULO II: MOBILIARIO

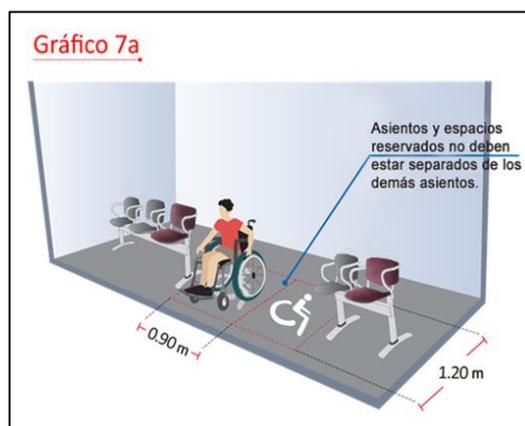
(...)

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

- b) *Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera. (Gráfico 7a).*



(...)

SUB-CAPÍTULO III: SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

(...)

SUB-CAPÍTULO IV: ESTACIONAMIENTOS

Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles

Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total, conforme al siguiente cuadro:

DOTACIÓN TOTAL DE ESTACIONAMIENTOS	ESTACIONAMIENTOS ACCESIBLES REQUERIDOS
De 1 a 500 estacionamientos	4 % del total (las fracciones se redondean al entero mayor)
De 501 a más estacionamientos	1 por cada 100 adicionales

Nota: El estacionamiento accesible se contabiliza dentro del rango de dotación total de estacionamientos requeridos.

- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, publicado el 15 de octubre de 2017.

Artículo 60.- División de Inversiones

La División de Inversiones es la unidad orgánica responsable de la fase de formulación y evaluación del Ciclo de Inversión en la Policía Nacional del Perú; en el marco de los objetivos institucionales y los lineamientos del Sector Interior conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Depende de la Dirección de Planeamiento Institucional y está a cargo de un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, en el grado de Coronel; o profesional civil altamente calificado y/o especializado.

La División de Inversiones de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

- 1) Consolidar las necesidades en materia de inversión pública que se requieran a nivel de la Policía Nacional del Perú, para el fortalecimiento de la función policial en materia de orden interno, orden público y seguridad ciudadana;
- 2) Proponer los lineamientos técnicos, normas técnicas, especificaciones y estándares para el desarrollo de la infraestructura en la Policía Nacional del Perú, en el marco de los objetivos institucionales y de conformidad con las políticas del Sector Interior sobre la materia y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;
- 3) Participar en la formulación del Plan de Infraestructura de la Policía Nacional del Perú a cargo de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior, el cual incluirá las actividades y proyectos para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, sustitución y equipamiento de la infraestructura policial a nivel nacional;

- 4) Remitir y coordinar con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio del Interior, la información relacionada a las inversiones de la Policía Nacional del Perú que estén a su cargo, en el marco de la formulación del Programa Multianual de Inversiones Sectorial;
- 5) Informar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio del Interior respecto del estado de las inversiones a su cargo, independientemente de la etapa del Ciclo de Inversión en que se encuentren;
- 6) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los objetivos institucionales;
- 7) Elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión para los proyectos de inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto y las formas de financiamiento;
- 8) Formular, evaluar y declarar la viabilidad de los proyectos de inversión de la Policía Nacional del Perú;
- 9) Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;
- 10) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación;
- 11) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación antes señaladas, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión;
- 12) Evaluar y determinar el gasto a ser reembolsado por la elaboración de la ficha técnica o de los estudios de pre inversión, en los casos de los proyectos de inversión de la Policía Nacional del Perú que se realicen bajo la modalidad de Obras por Impuestos, siempre que el Comité Especial no llegue a conformarse;
- 13) Brindar asesoramiento técnico a las unidades ejecutoras de inversión y otras unidades orgánicas pertenecientes a la Policía Nacional del Perú, en materia de formulación de proyectos de inversión en el marco de los objetivos institucionales y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;
- 14) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
- 15) Asesorar al Director de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,
- 16) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú le asigne.

- c) La situación descrita viene afectando la integridad de la persona con discapacidad al contar con un entorno no adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Proceso de la Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), ejecutado por la Comisaría de Santa María del Mar, se han advertido (5) cinco situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de la Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento a la Región Policial Lima el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC - 2030), ejecutado por la Comisaría de Santa María del Mar, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de la Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024.
- 9.2 Hacer de conocimiento a la Región Policial Lima que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Policía Nacional del Perú, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 20 de febrero de 2024.

Edgar Raúl Cueva Gamero
Supervisor

Arturo Javier Carbajal Alcedo
Jefe de Comisión

Edgar Raúl Cueva Gamero
Jefe del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Metropolitana de
Lima

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE SERVICIOS POLICIALES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030 (PNMSC -2030)

Comisaría no contaría con el total de vehículos motorizados asignados en estado operativo para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado y abarcar un mayor radio de acción, lo que afectaría la prevención, disuasión, ocurrencia y persecución de los hechos delictivos.

Nº	Documento
1	Formato n.º 4: Comisarias – Equipamiento
2	Oficio mediante el cual adjunta Hojas de rutas

Efectivos policiales que realizan el patrullaje motorizado y a pie, no cuentan con el equipamiento policial en condiciones óptimas que requiere la ejecución de dicha actividad, lo cual afectaría la prestación del servicio policial a la ciudadanía y la seguridad del efectivo policial.

Nº	Documento
1	Formato n.º 4 Comisarias – Equipamiento

La comisaría no formuló el plan de patrullaje por sector, situación que afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

Nº	Documento
1	Formato n.º 1: Comisarias – Servicios Policiales

Incumplimiento por parte de la comisaría “Santa María del Mar” con los criterios de categorización en lo que respecta al área mínima de terreno, hecho que limitaría la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

Nº	Documento
1	Formato n.º 03: Comisarias – Infraestructura
2	Minuta de donación del terreno de la Comisaría de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, de fecha 18 de setiembre de 1967, por parte de la Compañía Inmobiliaria Balnearios
3	Plano elaborado por la comisión de control de las medidas de Comisaría de Santa María del Mar

Local de la comisaría no cumple con condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño para rutas accesibles, ambientes y señalización para la accesibilidad universal, afectando la integridad de la persona con discapacidad al contar con un entorno no adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

Nº	Documento
1	Formato N° 06: Comisarias – Discapacidad

Lima, 20 de Febrero del 2024

OFICIO N° D000178-2024-MML-OCI

Señor:

General PNP

Enrique Hugo Felipe Monrroy

Jefe

Región Policial Lima

Av. España N° 450

Cercado de Lima/Lima/Lima

Asunto: Notificación de Informe de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/0434-SVC.

Referencia: a) Artículo 8° de la ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
c) Oficio de acreditación n.° D000168-2024-MML-OCI de 16 de febrero de 2024.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024", específicamente a la Comisaría PNP de Santa María del Mar comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/0434-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Policía Nacional del Perú – PNP, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EDGAR RAUL CUEVA GAMERO

JEFE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ECG/aca



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: M3GQ5A5

Acuse de registro de documento

1 mensaje

'MPD PNP' via Atención Virtual OCI <atencionvirtualoci@munlima.gob.pe>

20 de febrero de 2024,
3:11 p.m.

Responder a: MPD PNP <no-reply@mininter.gob.pe>

Para: atencionvirtualoci@munlima.gob.pe

ACUSE DE REGISTRO DE DOCUMENTO

Estimado/a MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA:

Hago de su conocimiento el **CARGO DE RECEPCIÓN** de su documento ingresado el **20/02/2024** con el **ASUNTO** : NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 003-2024-OCI/0434-SVC., el mismo que ha sido registrado con éxito en la Mesa de Partes Digital de la **REGION POLICIAL LIMA** de la Policía Nacional del Perú, A continuación usted podrá hacer seguimiento a su trámite de considerarlo pertinente a través del siguiente enlace:<https://www.mininter.gob.pe/content/consulta-tramite-sige>

Debiendo ingresar:

- Número de HT (Hoja de Trámite): 20240158372
- Contraseña: BDyS

Atentamente,

AGUIRRE CASTILLO, RONALD ALEXANDER

Mesa de Partes Digital

Policía Nacional del Perú

E-mail: mpd@policia.gob.pe

IMPORTANTE:

Este es un correo electrónico enviado por un servicio de correo automático, por favor **NO RESPONDA** este correo. Las respuestas a esta cuenta de correo no son consultadas ni contestadas.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"